Firmado digitalmente por: CANDELARIO PONCE Edwin FAU 20172383531 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2026 11:16

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0028-2026-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de enero de 2026

VISTO:

El Oficio N° 000053-2026-UNHEVAL-DASA, de fecha 12 de enero del 2025, el Director de Asuntos y Servicios Academicos, en catorce (14) folios y demás actuados; Reg. N° 00144.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 05 de enero del 2025 la administrada VEGA TRINIDAD NELBIT JAIRA de la Carrera Profesional de EDUCACIÓN INICIAL de la UNHEVAL, solicita a la Vicerrectora Académico la exoneración de pago de de Certificados de Estudios, Grado de Bachiller y Titulo Profesional, por ser víctima de violencia política, para tal efecto adjunta; Historial de Notas, Certificado de Acreditación de Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, Constancia de Egresado.

Que, mediante Proveido N° 000006-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 05 de enero del 2025, la Vicerrectora Académico remite a la Dirección General de Administración para la emisión de la Resolución de exoneración de pago por derecho de Certificado de Estudios, Grado de Bachiller y Titulo Profesional por ser beneficiario del Registro Especial de beneficiarios de la reparación en educación previsto en los literales a) b) y c) al Art. 19 del Reglamento de la Ley N° 28592.

Como se aprecia en los documentos obrantes del presente expediente la administrada VEGA TRINIDAD NELBIT JAIRA de la Carrera Profesional de EDUCACIÓN INICIAL de la UNHEVAL, se pretende compensar los daños que se le ha causado, como prueba de ello adjunta Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, con el Código T25000271, según acuerdo N° 11-18-02 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 31 de octubre de 2018; con el cual se le concede sus derechos como beneficiario(a) de la reparación en educación, en las modalidades previstas en los literales a), b) y c) del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 28592.

Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

> ***Artículo 18 Educación universitaria***
> *(…)*
> *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

En el artículo 19° literal b) del Reglamento de la Ley Nº 28592, aprobado con el Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS, y modificado con el Decreto Supremo N°047-2011-PCM, prescribe que:

> ***Artículo 19°. – Modalidades***
> *Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación las siguientes:*
> *(…)*
> *b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos corresponda, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior.*

Que, según el literal f) del artículo 15° del Reglamento de la Ley N.º 28592, prescribe que:

(…)

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://validador.unheval.edu.pe Clave: 3c89c6e7-cb81-4d1b-b9fa-4f42081804a2

f) Exoneración por Ley de tasas judiciales, administrativas, registrales, municipales y otros costos, para el caso de acciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este Reglamento.

Que, según el artículo 196° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2025-UNHEVAL, prescribe que:

Artículo 196°. - La Dirección General de Administración es el responsable de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión administrativa, recursos humanos, económica y financiera, así como el funcionamiento y prestación de servicios en el ámbito de su competencia. (…).

Que, mediante Proveido N° 000105-2026-UNHEVAL-DIGA, de fecha 06 de enero del 2026 la Dirección General de Administración remite a la Dirección de Asuntos y Servicios Academicos, para su informe académico.

Que, con Informe N° 000021-2026-UNHEVAL-UPA, de fecha 08 de enero del 2025, el Servidor Administrativo remite al Jefe de la Unidad de Procesos Academicos la información académica de la administrada VEGA TRINIDAD NELBIT JAIRA, de la Carrera Profesional de EDUCACIÓN INICIAL, que se detalla:

I. Apellidos y Nombres : VEGA TRINIDAD NELBIT JAIRA
II. Código Universitario : 2021270016
III. Modalidad de ingreso : Victimas de Terrorismo
IV. Situación : egresada
V. Fecha de Ingreso : 12/12/2025
VI. Curso estudios de manera continua desde el año 2021 hasta el 2025 (comprendiendo 5 años calendarios), culminando sus estudios en 5 años académicos continuos.
VII. No tiene cursos desaprobados.
VIII. El promedio acumulado desde el año académico 2021 hasta el 2025 es de 16.70

Que, mediante Oficio N° 000053-2026-UNHEVAL-DASA, de fecha 12 de enero del 2025, la Dirección de Asuntos y Servicios Academicos remite a la Dirección General de Administración el informe sobre la exoneración de pago por certificado de estudios, Grado de Bachiller y Titulo Profesional, según Ley 28592 favor de VEGA TRINIDAD NELBIT JAIRA.

Que, mediante el Art. 196° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2025-UNHEVAL, prescribe que:

Artículo 196°. - La Dirección General de Administración es el responsable de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión administrativa, recursos humanos, económica y financiera, así como el funcionamiento y prestación de servicios en el ámbito de su competencia. (…).

Que, mediante Informe N° 000003-2025-UNHEVAL-UFMO, de fecha 21 de enero del 2025, el Especialista de la Unidad Funcional de Modernización en el numeral III) concluye lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://validador.unheval.edu.pe Clave: 3c89c6e7-cb81-4d1b-b9fa-4f42081804a2

EMPRESA SOCIEDAD UNIVERSIDAD

- ✓ En cumplimiento del marco normativo la UNHEVAL ha caracterizado correctamente los procedimientos administrativos y determinado los costos conforme a los artículos 45 y 54 del TUO de la Ley 27444. Además, los montos establecidos en el TUPA fueron aprobados por el Consejo Universitario, evidenciando un proceso transparente y ajustado a la normativa.

- ✓ Las exoneraciones están claramente delimitadas en los reglamentos internos (Resoluciones N° 1920-2019, N° 0029-2023 y N° 0469-2023) y que estas excluyen expresamente el costo del diploma y la impresión.

- ✓ Los reglamentos internos de la universidad disponen la exoneración de pagos para estudiantes beneficiarios, limitándose únicamente a los costos de recursos humanos, depreciación, costos fijos , etc relacionados con el procedimiento administrativo. El costo al cual no tiene alcance corresponde a la impresión y al costo del diploma del grado de bachiller y el título profesional, los cuales no están sujetos a exoneración.

- ✓ Dado que actualmente el caligrafiado no es una actividad implementada (ya no se realiza) , debe quedar claro que los costos asociados se limitan exclusivamente al formato y la impresión de los diplomas.

Asimismo, en el numeral IV) recomienda lo siguiente:

- ✓ La Unidad Funcional de Costos y Tributación debe establecer un monto exacto por concepto de impresión y diploma (Formato de grado de bachiller y formato de título universitario), considerando los costos actuales sustentados en el Sistema único de Trámite (SUT-PCM) del formato utilizado.

- ✓ Actualizar los reglamentos señalados en el presente informe acerca de los beneficios para los estudiantes señalando una diferenciación clara entre los conceptos exonerarles y los no exonerarles, ya que en la actualidad ya no se realiza el caligrafiado.

Que, mediante Oficio N° 000014-2025-UNHEVAL-UFMO, de fecha 22 de enero del 2025, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Modernización remite el Informe N° 000003-2025-UNHEVAL-UFMO, en el que se concluye que lo establecido en los reglamentos de la UNHEVAL respecto a las exoneraciones de pago de Bachiller y Título Profesional no es afectado por la actualización del TUPA. Sin embargo, pide que se remita el expediente a la Unidad Funcional de Costos y Tributación para establecer el monto exacto por concepto de impresión y diploma, considerando los costos actuales sustentados en el Sistema Único de Trámite (SUT) del formato utilizado, para realizar los cobros exceptuados por exoneración del Bachiller y Título Profesional. (…).

Que, mediante Informe N° 02-2025-UNHEVAL-UFCyT-UC-JPJP, de fecha 23 de enero del 2025, el Coordinador de la Unidad Funcional de Costos y Tributación luego de un análisis respecto al costo para la impresión y formato de diploma para grado de Bachiller y Título Profesional concluye que el administrado pagará el importe de S/. 14.20 (catorce con 20/100 soles).

Que, mediante Oficio N° 0005-2025-UNHEVAL-UFMO, de fecha 28 de enero del 2025, la Jefa de la Unidad Funcional de Modernización remite informe respecto a la determinación del costo de impresión y diplomado.

Que, mediante Oficio N° 106-2025-UNHEVAL/OAJ, de fecha 03 de febrero del 2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración para la determinación del costo de la impresión y diploma, y pone en conocimiento a tener en consideración los actos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://validador.unheval.edu.pe Clave: 3c89c6e7-cb81-4d1b-b9fa-4f42081804a2

EMPRESA SOCIEDAD UNIVERSIDAD

administrativos emitidos respecto a exoneración de pagos para la obtención de grado de Bachiller y Titulo Profesional.

Que, con **Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL** de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 46° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso *n) emitir las resoluciones de exoneración de pago a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorga el referido beneficio;*

Que, mediante Constancia de Vacaciones N° 7, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Abog. Espinoza Alvarado, Lenin Víctor esta haciendo uso de sus vacaciones por tanto no será posible que vise la presente Resolución, a la misma que es válido por todos sus efectos.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

Que, mediante Memorando N° 000001-2026-UNHEVAL-DIGA, de fecha 12 de enero del 2026 se hace la encargatura de las funciones de la Dirección General de Administración al CPC. Edwin Candelario Ponce, por los días 13 al 23 de enero del 2026

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el pago por derecho de Certificado de Estudios a la administrada VEGA TRINIDAD NELBIT JAIRA de la Carrera Profesional de EDUCACIÓN INICIAL de la UNHEVAL, en observancia del artículo 19° literal b) del Reglamento de la Ley 28592, aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y modificado con el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, en merito al Informe N° 000021-2026-UNHEVAL-UPA, Oficio N° 000053-2026-UNHEVAL-DASA y por los demás considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- EXONERAR el pago por derecho de Grado de Bachiller a la administrada VEGA TRINIDAD NELBIT JAIRA de la Carrera Profesional de EDUCACIÓN INICIAL de la UNHEVAL, en observancia del artículo 19° literal b) del Reglamento de la Ley 28592, aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y modificado con el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, en merito al Informe N° 000021-2026-UNHEVAL-UPA, Oficio N° 000053-2026-UNHEVAL-DASA y por los demás considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- EXONERAR el pago por derecho de Título Profesional a la administrada VEGA TRINIDAD NELBIT JAIRA de la Carrera Profesional de EDUCACIÓN INICIAL de la UNHEVAL, en observancia del artículo 19° literal b) del Reglamento de la Ley 28592, aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y modificado con el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, en merito al Informe N° 000021-2026-UNHEVAL-UPA, Oficio N° 000053-2026-UNHEVAL-DASA y por los demás considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- DISPONER que la administrada asuma el costo del pago para la impresión y formato del Grado de Bachiller, siendo el importe de S/. 14.20 (catorce con 20/100 soles) y costo del pago para la impresión y formato del Título Profesional, siendo el importe de S/. 14.20 (catorce con

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://validador.unheval.edu.pe Clave: 3c89c6e7-cb81-4d1b-b9fa-4f42081804a2
EMPRESA SOCIEDAD UNIVERSIDAD

20/100 soles), de acuerdo con el Informe N° 02-2025-UNHEVAL-UFCyT-UC-JPJP, Oficio N° 0005-2025-UNHEVAL-UFMO y Oficio N° 106-2025-UNHEVAL/OAJ.

ARTICULO 3°. – DISPONER que el beneficio de exoneración de pago por concepto de Grado de Bachiller y Titulo Profesional tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses cronológicos, contados a partir de la expedición de la presente Resolución que otorga la exoneración; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 4°. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Grados y Títulos, Unidad de Tesorería, Unidad de Grados y Titulos, Interesado y demás Unidades de Organización para que adopten las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Documento firmado digitalmente

EDWIN CANDELARIO PONCE
DIRECTOR (E) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:
Rectorado, Facultad de Ciencias de la Educación, Dirección de Asuntos Académicos, Secretaria General, Unidad de Tesorería, Unidad de Grados y Titulos, Interesado, Archivo;
LMNB/AISE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://validador.unheval.edu.pe Clave: 3c89c6e7-cb81-4d1b-b9fa-4f42081804a2

EMPRESA SOCIEDAD UNIVERSIDAD